

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la curadora ad litem designada, manifestó estar actuando en más de 5 procesos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena relevar del cargo a la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados del causante y, en su lugar se ordena designar al Dr. OMAR ANDRÉS JAIMES NAVARRO, quien tiene como lugar de notificaciones la Calle 30 No 24 - 16 del municipio de Girón, celular 318 294 2611, correo electrónico: omar.abogadousta@gmail.com para que obre en este proceso como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ANDRÉS OLIVEROS AFANADOR, conforme al Art. 56 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470f54072b8106061436c8e1b3b2cc934629db098ddbc326678634798ddc6252**

Documento generado en 04/07/2023 07:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>